



**H. AYUNTAMIENTO  
SÍNDICOS Y REGIDORES  
2024-2027**

Salamanca, Guanajuato, 27 de mayo de 2025.

Oficio: SYR-GJAC-292/2025

Asunto: **Se remite dictamen.**

**LIC. JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
SALAMANCA, GUANAJUATO.  
PRESENTE.**

Por medio de la presente, me permito enviarle un cordial saludo, al tiempo que aprovecho para hacer de su conocimiento que las **Comisiones Municipales de Reglamentos y de Desarrollo Rural, Económico y Social**, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 77, 83 fracción III y 87 de la Ley para el Gobierno y la Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, previo análisis y discusión correspondientes, aprobaron durante la sesión de trabajo celebrada el día 27 de los actuales, lo siguiente:

- Dictamen relativo a la iniciativa para crear los **Lineamientos para la operación del subsidio denominado "MUJERES QUE TRANSFORMAN"**.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, hago llegar a Usted el dictamen correspondiente, a efecto de que se le dé el trámite que conforme a derecho corresponda y pueda ser sometido a votación ante las y los integrantes del H. Ayuntamiento de Salamanca periodo 2024-2027, en la próxima sesión ordinaria.

Sin otro particular por el momento, reitero las seguridades de mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE.


**SÍNDICO GERARDO JOSÉ AGUIRRE CORTÉS  
PRESIDENTE DE LAS COMISIONES MUNICIPALES UNIDAS DE REGLAMENTOS Y DE  
DESARROLLO RURAL, ECONÓMICO Y SOCIAL.**



Portal Octaviano Muñoz Ledo Zona Centro s/n C.P. 36700  
Tel. 464 641 4500 Ext. 1080/1090



**H. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, GUANAJUATO  
PARA EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2024-2027**

**P R E S E N T E:**

Estas Comisiones Municipales Unidas de Reglamentos; y de Desarrollo Rural, Económico y Social integradas por **GERARDO JOSÉ AGUIRRE CORTÉS** Síndico y Presidente de las Comisiones Municipales Unidas, **ALEJANDRO MENESES MOLINA** Regidor y Secretario, **RAFAEL ALEJANDRO PRIETO CARRILLO** Regidor y Vocal, **MARTÍN GERARDO ALMANZA SÁNCHEZ** Regidor y Vocal, y **KARLA CÁRDENAS PEÑA** Regidora y Vocal, recibieron mediante oficio SHA/297/2025 en fecha 21 de abril de 2025, por parte del Lic. Jesús Guillermo García Flores, Secretario del Ayuntamiento, la **INICIATIVA PARA CREAR LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL SUBSIDIO DENOMINADO “MUJERES QUE TRANSFORMAN”**, suscrito por las ediles **BRISA GABRIELA NIETO LÓPEZ, MARÍA FERNANDA ABOYTES SOSA, ANA PAULINA SÁNCHEZ LÓPEZ** e **HILDA AUSTREBERTHA ESCOBEDO NAVARRO**, a efecto de que se estudie y dictamine la propuesta.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, fracción I, inciso b), 26, fracción V, 77, 83 fracción III, 87 y 305 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, artículos 54 y 56 fracción I del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, analizamos la iniciativa presentando a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato el siguiente:

**D I C T A M E N:**

**I.- DEL PROCESO**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 137, fracción V, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, el Secretario del H.

Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, Lic. Jesús Guillermo García Flores, remitió el oficio **SHA/297/2025**, en fecha 21 de abril de 2025, acompañado de la iniciativa para crear los Lineamientos para la Operación del Subsidio denominado "Mujeres que Transforman", suscrita por las ediles Brisa Gabriela Nieto López, María Fernanda Aboytes Sosa, Ana Paulina Sánchez López e Hilda Austrebertha Escobedo Navarro, con el propósito de que fuera analizada y dictaminada por estas Comisiones Municipales Unidas.

En atención a lo dispuesto por los artículos 25, fracción I, inciso b), 26, fracción V, 77, 83 fracción III, 87 y 305 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, artículos 54 y 56 fracción I del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, estas Comisiones Municipales Unidas resultaron competentes para conocer y emitir el dictamen correspondiente.

## **II.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA PARA CREAR LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL SUBSIDIO DENOMINADO "MUJERES QUE TRANSFORMAN".**

La iniciativa suscrita por las ediles del H. Ayuntamiento de Salamanca presenta los Lineamientos para la Operación del Subsidio denominado "Mujeres que Transforman", como un instrumento para transformar las condiciones estructurales de desigualdad en favor de las mujeres del Municipio de Salamanca, Guanajuato. Lo anterior partiendo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos en la Agenda 2030. En particular, se vincula con el Objetivo 8, que promueve el crecimiento económico inclusivo y sostenible, con enfoque de género, mediante la generación de empleos dignos para todas las personas que incrementen la autonomía económica de las mujeres.

En palabras de la propia iniciativa:

*"La Administración Pública Municipal de Salamanca, Guanajuato ha asumido el compromiso de generar estrategias y acciones orientadas a incrementar el bienestar de las mujeres"*

*salmantinas y la calidad de vida de ellas y de sus familias, reconociendo que el fomento a la autonomía económica de las mujeres es un elemento necesario para lograr la igualdad, diversificando las oportunidades laborales y financieras de las mujeres”.*

**Visible a foja 1 de la iniciativa para crear los Lineamientos para la Operación del Subsidio denominado “Mujeres que Transforman”**

En este orden de ideas, la iniciativa presenta el contexto de vulnerabilidad y rezago económico que enfrentan muchas mujeres salmantinas, y se configura como una estrategia para fomentar el autoempleo y el empoderamiento de microempresarias mediante la entrega de los subsidios municipales. Esta mejora, a su vez, impacta positivamente en su entorno inmediato. Como se expone en la iniciativa:

*“El impulso a las iniciativas productivas lideradas por mujeres no solo representa un acto de justicia social, sino que también genera impactos positivos en el crecimiento económico del municipio, la generación de empleo y la mejora de la calidad de vida de sus habitantes. Se ha demostrado que cuando las mujeres cuentan con los medios y recursos para emprender o fortalecer sus negocios, estos tienden a ser más resilientes y a contribuir de manera significativa a la economía familiar y comunitaria”.*

**Visible a foja 2 de la iniciativa para crear los Lineamientos para la Operación del Subsidio denominado “Mujeres que Transforman”**

Por lo anterior, los Lineamientos para la Operación del Subsidio denominado “Mujeres que Transforman” se integran por siete capítulos que, en términos generales, regulan lo siguiente:

- **Capítulo Primero. Disposiciones Generales.** En este capítulo se define la naturaleza jurídica del instrumento, su objetivo general, los objetivos específicos y el glosario.
- **Capítulo Segundo. Atribuciones, Finalidad y Presupuesto.** Define las atribuciones de la Dirección General de Desarrollo Económico del Municipio de Salamanca, Guanajuato;

*[Handwritten signature and scribbles in blue ink on the right margin]*

establece el monto del subsidio por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.) otorgado a las beneficiarias a través de la Tesorería Municipal.

- **Capítulo Tercero. Beneficiarias.** Señala la población objetivo que será atendida por los presentes Lineamientos, además de los requisitos de elegibilidad como no ser beneficiaria de algún programa o subsidio municipal relacionado con el rubro de desarrollo económico, en el ejercicio fiscal correspondiente.
- **Capítulo Cuarto. Mecánica Operativa del Subsidio.** Establece el contenido de la convocatoria que habrá de generarse, el procedimiento de registro, reclutamiento y selección, documentos requeridos, y el periodo de operación del subsidio.
- **Capítulo Quinto. Rubros de Atención.** Este apartado refiere a las dos modalidades que aplicará el programa, siendo los rubros a) Emprendimiento de negocios y b) Fortalecimiento de negocios.
- **Capítulo Sexto. Derechos y Obligaciones.** Define los derechos y obligaciones reconocidos a las beneficiarias del programa.
- **Capítulo Séptimo. Disposiciones Complementarias.** Refiere a disposiciones vinculadas a la protección de datos personales y transparencia, difusión del subsidio, blindaje electoral, derechos humanos, solución de controversias y establece la no relación laboral de la Administración Pública Municipal con las beneficiarias.

### III.- CONSIDERACIONES DE LA Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA.

Una vez que fue analizada la iniciativa para crear los Lineamientos para la Operación del Subsidio denominado "Mujeres que Transforman", quienes integramos estas Comisiones Municipales Unidas dictaminamos **en sentido positivo**, al tenor de las siguientes consideraciones y recomendaciones:

**PRIMERA.** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 294, 295 y 296 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; y 93 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto., el Ayuntamiento está facultado para elaborar,

Portal Octaviano Muñoz Ledo Zona Centro s/n C.P. 36700  
Tel. 464 641 4500 Ext. 1080/1090



expedir, reformar y adicionar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Por lo anterior, el Ayuntamiento de Salamanca es competente para generar políticas públicas en favor de las mujeres, tendientes a incrementar la autonomía económica de las mujeres, con el objetivo de transformar el contexto actual en uno más incluyente en el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

**SEGUNDA.** En este sentido, se reconoce la tendencia de la participación económica de las mujeres en décadas recientes, destacando en los últimos años la empleabilidad a través del emprendimiento femenino. De esta manera, se precisa que las autoridades generen mecanismos que combatan las barreras estructurales, económico-sociales que impiden y obstaculizan el acceso equitativo de las mujeres al mercado donde buscan iniciar, consolidar y escalar sus negocios

Particularmente, los Lineamientos para la Operación del Subsidio denominado "Mujeres que Transforman" cumplen con algunos de los fines de las políticas públicas de los Ayuntamientos, señalados en el artículo 285 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, atendiendo a saber los siguientes:

- Promover la convivencia, el respeto, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en el territorio municipal;
- Garantizar la igualdad sustantiva y la paridad de género dentro del ejercicio de sus atribuciones;
- Garantizar el desarrollo sostenible contemplado por los Organismos Internacionales

**TERCERA.** Con el propósito de garantizar el acceso equitativo y plural al subsidio, se proponen diversas modificaciones que fortalecen los Lineamientos. Específicamente, se reforma el

Portal Octaviano Muñoz Ledo Zona Centro s/n C.P. 36700  
Tel. 464 641 4500 Ext. 1080/1090



artículo 9 de la iniciativa con el propósito de dar claridad respecto a la restricción de que las personas que accedan a este beneficio no podrán recibir otro apoyo económico mientras se encuentren vigentes los Lineamientos.

En cuanto al artículo 13 de estos Lineamientos, se considera oportuno modificar la descripción de su contenido para pasar de "Periodo del subsidio" a "Otorgamiento del subsidio", toda vez que, tanto el artículo como su contenido, describen la mecánica para la entrega del subsidio, siendo lo correcto referir que, una vez concluido el proceso de emisión de convocatoria, reclutamiento y selección, es procedente establecer la modalidad en la que será entregado el subsidio. Asimismo, se elimina la referencia a la suficiencia presupuestal en el artículo 13, debido a que este rubro ya se encuentra abordado en otro apartado de los Lineamientos.

Finalmente, se propone añadir un artículo transitorio segundo en el cual se defina la vigencia del subsidio, ampliando la vigencia de los Lineamientos al día 31 de diciembre del año 2027, y modificando con la añadidura la prelación correspondiente de este apartado.

Por lo anterior, se presentan las modificaciones quedando de la siguiente manera:

<b>LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL SUBSIDIO DENOMINADO "MUJERES QUE TRANSFORMAN"</b>	
<u>TEXTO DE LA INICIATIVA</u>	<u>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN</u>
<i>Requisitos de elegibilidad</i>	<i>Requisitos de elegibilidad</i>
<p><b>Artículo 9.</b> Las personas que deseen recibir al subsidio deberán acreditar:</p> <p>I. II. III. IV. V. No ser beneficiaria de algún programa o subsidio municipal relacionado con el rubro de desarrollo económico, en el ejercicio fiscal correspondiente.</p>	<p><b>Artículo 9.</b> Las personas que deseen recibir al subsidio deberán acreditar:</p> <p>I. II. III. IV. V. <u>No ser beneficiaria de algún programa, subsidio, lineamiento o cualquier otro similar relacionado (directa e indirectamente) con el rubro de desarrollo económico, en el ejercicio fiscal correspondiente.</u></p>

<i>Periodo del subsidio</i>	<i>Otorgamiento del subsidio</i>
<b>Artículo 13.</b> Las beneficiarias que sean dados de alta recibirán el subsidio atendiendo a la disponibilidad presupuestal aprobada por el H. Ayuntamiento.	<b>Artículo 13.</b> Las beneficiarias que sean seleccionadas de conformidad con el artículo 11 de los Lineamientos recibirán el subsidio en una sola exhibición por conducto de la Tesorería Municipal.
<b>TRANSITORIO</b>	<b>TRANSITORIOS</b>
<b>ÚNICO.</b> Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.	<b>PRIMERO.</b> Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.  <b>SEGUNDO.</b> Los presentes Lineamientos estarán vigentes hasta el día 31 de diciembre del año 2027.

**CUARTA.** La iniciativa resulta ser un instrumento indispensable para la transparencia y la rendición de cuentas. Toda vez que los Lineamientos analizados son claros y transparentes en cuanto al uso y destino de los recursos públicos, a través de reglas claras que funcionan como un marco de acción para el ejercicio del recurso con perspectiva de género.

\*\*\*

Atendiendo lo anterior, el día 27 de mayo de 2025, en sesión de estas Comisiones Municipales Unidas, se sometió a discusión y votación el presente dictamen, el cual fue aprobado por unanimidad de cinco votos a favor en los siguientes términos:

**A C U E R D O S :**

**Primero. Se aprueban** los Lineamientos para la Operación del Subsidio denominado "Mujeres que Transforman", de conformidad con el **anexo único** que forma parte integral del presente acuerdo.

**Segundo. Se instruye y faculta** a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que realice las correcciones de gramática y estilo, así como para que establezca las conciliaciones de congruencia o coherencia jurídica en el documento aprobado.

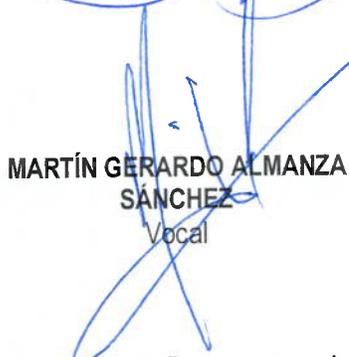
**Tercero. Se instruye** a la Secretaría del H. Ayuntamiento realicé la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, lo anterior de conformidad con los artículos 26 fracción VII y 305 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

**PROTESTAMOS LO NECESARIO**

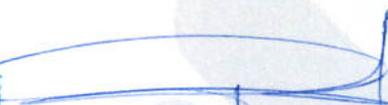
Salamanca, Guanajuato a 27 de mayo de 2025.

**GERARDO JOSÉ AGUIRRE CORTÉS**  
Presidente de la Comisiones Municipales Unidas

  
**ALEJANDRO MENESES  
MOLINA**  
Secretario

  
**MARTÍN GERARDO ALMANZA  
SÁNCHEZ**  
Vocal



  
**RAFAEL ALEJANDRO PRIETO  
CARRILLO**  
Vocal

  
**KARLA CÁRDENAS PEÑA**  
Vocal

*La presente hoja de firmas corresponde al dictamen número CU-R-004/2024-2027 de las Comisiones Municipales Unidas de Reglamentos; y de Desarrollo Rural, Económico y Social de la Administración 2024-2027. Lo cual se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar.*



**ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE DEL DICTAMEN CU-R-004/2024-2027**

**ACUERDO**

**ÚNICO.** Se aprueban los *Lineamientos para la operación del subsidio denominado “Mujeres que transforman”*, como a continuación se describe:

**LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL SUBSIDIO DENOMINADO  
“MUJERES QUE TRANSFORMAN”**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

***Naturaleza jurídica***

**Artículo 1.** Los presentes Lineamientos son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer las disposiciones que regulan la operación, aplicación y seguimiento del subsidio denominado “Mujeres que Transforman”, con el propósito de impulsar la autonomía económica de las mujeres y contribuir a la equidad de género en el municipio.

***Objetivo general***

**Artículo 2.** El objetivo general es generar y fortalecer el empoderamiento económico de las mujeres a través del otorgamiento de un subsidio que les permita consolidar, mejorar o emprender una actividad productiva propia, promoviendo su autonomía financiera, el desarrollo de sus capacidades empresariales y su participación activa en la economía local, con un enfoque de equidad de género e inclusión social.

***Objetivo específico***

**Artículo 3.** El objetivo específico de los presentes lineamientos es generar y fomentar la autonomía financiera de las mujeres, brindándoles apoyo económico para fortalecer sus negocios existentes o emprender nuevas actividades productivas, contribuyendo así a su independencia económica y bienestar personal y familiar.

***Glosario***

**Artículo 4.** Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

I. **Beneficiarias:** aquellas mujeres mayores de edad, residentes en el municipio, que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica o social y que busquen fortalecer un negocio propio o iniciar una nueva actividad productiva. Las beneficiarias deberán cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria, demostrando la viabilidad de su proyecto o emprendimiento y su compromiso con el desarrollo económico y social de su comunidad;

II. **Dirección General:** la Dirección General de Desarrollo Económico del Municipio de Salamanca, Guanajuato;

- III. **H. Ayuntamiento:** el H. el Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato;
- IV. **Lineamientos:** los Lineamientos para la operación del subsidio denominado "Mujeres que Transforman";
- V. **Municipio:** el Municipio de Salamanca, Guanajuato;
- VI. **Padrón:** listado final integrado por las personas seleccionadas como las beneficiarias del subsidio, a través de un número de folio; y,
- VII. **Subsidio:** es la ayuda en dinero que el Municipio otorga a las beneficiarias, a través de la Tesorería Municipal, en atención a la suficiencia presupuestal autorizada por el Ayuntamiento.

## **CAPÍTULO SEGUNDO ATRIBUCIONES, FINALIDAD Y PRESUPUESTO**

### ***Atribuciones de la Dirección General***

**Artículo 5.** La Dirección General tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Promover e implementar esquemas que garanticen la operación y administración transparente del subsidio disponible conforme a los términos de los presentes lineamientos;
- II. Llevar un registro de las solicitudes y las beneficiarias del subsidio;
- III. Solicitar el apoyo de cualquier otra dependencia de la Administración Pública Municipal Centralizada para cumplir los objetivos de los presentes lineamientos;
- IV. Generar, resguardar y difundir la información generada o solicitada en los términos de los Lineamientos;
- V. Seleccionar a las beneficiarias del subsidio atendiendo los presentes Lineamientos y en pleno respeto de los derechos humanos, con enfoque de equidad de género e inclusión social; y,
- VI. Las demás que le señalen los presentes Lineamientos y demás disposiciones legales aplicables.

### ***Finalidad y monto del subsidio***

**Artículo 6.** Este subsidio tiene como finalidad generar e impulsar el empoderamiento económico de las beneficiarias, quienes recibirán un apoyo económico único de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional), a través de la Tesorería Municipal. Este recurso está destinado a fortalecer sus negocios, impulsar nuevos emprendimientos o desarrollar actividades productivas que contribuyan a generar y fortalecer su autonomía financiera.

Asimismo, las beneficiarias podrán acceder a asesoría y capacitación para mejorar la sostenibilidad de sus proyectos, promoviendo su participación activa en el desarrollo económico y social del municipio.

***Suficiencia presupuestal***

**Artículo 7.** El H. Ayuntamiento autorizará la suficiencia presupuestal para el otorgamiento del subsidio, así como para los gastos que se deriven de la adquisición de materiales y equipos que se requieran para la operación de dicho subsidio y cumplir los fines del artículo anterior de los presentes Lineamientos, en términos de la legislación vigente.

**CAPÍTULO TERCERO  
BENEFICIARIAS**

***Población objetivo***

**Artículo 8.** La población objetivo del subsidio "Mujeres que Transforman" está conformada por mujeres mayores de edad, residentes en el municipio, que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica o social, y que busquen emprender una nueva actividad productiva o fortalecer un negocio propio. Las beneficiarias deberán cumplir con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en la convocatoria, manifestando bajo protesta de decir verdad su compromiso con el uso adecuado del recurso para su desarrollo económico y autonomía financiera.

***Requisitos de elegibilidad***

**Artículo 9.** Las personas que deseen recibir al subsidio deberán acreditar:

- I. Ser mayor de edad;
- II. Residente del Municipio;
- III. Cubrir alguno de los perfiles disponibles conforme a la convocatoria;
- IV. Cumplir con los requisitos y presentar la documentación necesaria señalada en la convocatoria; y,
- V. No ser beneficiaria de algún programa, subsidio, lineamiento o cualquier otro similar relacionado (directa e indirectamente) con el rubro de desarrollo económico, en el ejercicio fiscal correspondiente.

**CAPÍTULO CUARTO  
MECÁNICA OPERATIVA DEL SUBSIDIO**

***Convocatoria***

**Artículo 10.** La Dirección General publicará la convocatoria cuando menos en un medio de comunicación impresa de mayor circulación del Municipio y en las redes sociales oficiales, la cual contendrá:

Portal Octaviano Muñoz Ledo Zona Centro s/n C.P. 36700  
Tel. 464 641 4500 Ext. 1080/1090



I. Fundamento legal;

II. Requisitos para ser beneficiaria del subsidio, perfiles requeridos, registro de perfiles, documentación que deberá presentarse;

III. Descripción general del subsidio, así como el procedimiento para acceder al mismo;

IV. Dirección y número telefónico de contacto de la Dirección General, donde se brindará atención relacionada con el subsidio;

V. Plazos y fechas correspondientes al subsidio;

VI. Número de beneficiarias;

VII. Medios de comunicación donde se publicará el padrón; y,

VIII. Fecha de expedición.

**Procedimiento**

**Artículo 11.** Las beneficiarias serán seleccionados mediante el procedimiento siguiente:

**I. Registro:**

- a) Una vez publicada la convocatoria y conforme a lo dispuesto por la misma, las aspirantes deberán realizar su registro de manera personal en las instalaciones del Centro Cívico, ubicadas en avenida Cazadora número 1301, colonia San Juan Chihuahua, en el Municipio, de acuerdo con el artículo 6 y 12 de los presentes Lineamientos; y,
- b) La Dirección General habilitará para el correspondiente registro, un folio por cada solicitante.

**II. Reclutamiento:**

- a) Una vez terminado el registro se procederá a la revisión documental conforme a los requisitos previstos en la convocatoria, con lo que se iniciará la etapa de reclutamiento; y,
- b) Cotejada la documentación conforme a la convocatoria, se integrarán los expedientes correspondientes y la Dirección General realizará el análisis del perfil de la aspirante, según lo establecido en la convocatoria, para determinar la viabilidad de los perfiles que cumplan con los requisitos del subsidio.

**III. Selección:**

- a) Concluido el proceso de selección, se publicará cuando menos en un medio impresos de comunicación de mayor circulación en el Municipio y en las redes sociales oficiales el padrón;
- b) A partir de dicha publicación, las solicitantes tendrán un periodo de tres días hábiles para acudir de manera personal a la Dirección General y continuar con el procedimiento; y,
- c) En caso de que no se cubran la totalidad del subsidio a otorgar o que no acudan las solicitantes en el periodo referido en el inciso anterior, la Dirección General designará directamente a las beneficiarias ya registradas que cumplieron los requisitos.

**Documentación requerida**

**Artículo 12.** La documentación requerida para aplicar al subsidio de todos las aspirantes es:

- I. Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía, o en su caso, con domicilio en el Municipio;
- II. Copia simple del comprobante de domicilio ubicado en el Municipio cuya antigüedad no sea mayor a dos meses (recibo de energía eléctrica, agua, teléfono fijo o predial);
- III. Dos fotografías tamaño infantil a color; y,
- IV. Llenado del formato de solicitud que emita la Dirección General, expresando la voluntad de participar en el subsidio.

**Otorgamiento del subsidio**

**Artículo 13.** Las beneficiarias que sean seleccionadas de conformidad con el artículo 11 de los Lineamientos recibirán el subsidio en una sola exhibición por conducto de la Tesorería Municipal.

**CAPÍTULO QUINTO  
RUBROS DE ATENCIÓN**

**Rubros de atención**

**Artículo 14.** La Dirección General promoverá el rubro de atención dentro del subsidio "Mujeres que Transforman, de la manera siguiente:

Rubro	Objetivo	Descripción
-------	----------	-------------

Portal Octaviano Muñoz Ledo Zona Centro s/n C.P. 36700  
Tel. 464 641 4500 Ext. 1080/1090



*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page.]*

1. Emprendimiento de negocios	Apoyar la creación de negocios liderados por mujeres.	Adquisición de insumos, herramientas, equipo o infraestructura para negocios nuevos.
2. Fortalecimiento de negocios	Consolidación de negocios liderados por mujeres	Adquisición de insumos, herramientas, equipo o infraestructura para negocios existentes.

**CAPÍTULO SEXTO  
DERECHOS Y OBLIGACIÓN**

*Derechos*

**Artículo 15.** Las beneficiarias gozarán de los derechos siguientes:

- I. Recibir atención, apoyo y orientación sin costo alguno durante el proceso de selección;
- II. Recibir un trato respetuoso y equitativo por parte del personal de la Dirección General;
- III. Recibir el subsidio correspondiente; y,
- IV. Proteger sus datos y documentos personales, de acuerdo con la normatividad aplicable.

*Obligación*

**Artículo 16.** Las beneficiarias tendrán la obligación de adquirir los insumos, herramientas, equipo o infraestructura para negocios existentes o nuevos emprendimientos de conformidad con el objetivo específico del presente subsidio.

**CAPÍTULO SÉPTIMO  
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

*Datos personales y transparencia*

**Artículo 17.** Durante el proceso de la operación del subsidio se obtendrán datos personales de las beneficiarias, mismos que serán tratados bajo su pleno consentimiento, debiendo observarse los principios que regulan la protección de datos personales tales como: licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad y proporcionalidad.

*Man*

La información y la responsabilidad por su manejo se regularán conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

Los datos obtenidos en términos del aviso de privacidad serán los siguientes:

- I. **Identificativos:** nombre, edad, fecha de nacimiento, domicilio, firma, teléfono particular, teléfono celular, comprobante de domicilio, clave única de registro de población, credencial de elector o pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad y fotografía.
- II. **Actividades:** documentos de alta y comprobante de entrega del subsidio; y,
- III. **De imagen:** evidencia fotográfica del desempeño de su actividad.

Los presentes Lineamientos serán publicados en los términos y condiciones fijadas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

#### ***Difusión del subsidio***

**Artículo 18.** La Dirección General es la encargada de realizar la promoción y difusión del subsidio en coordinación con la Dirección General de Comunicación Social, informando las acciones institucionales a realizar, debiendo observar lo señalado en el artículo 19 de los presentes Lineamientos respecto al blindaje electoral.

El formato de la convocatoria será de fácil acceso para consulta de los interesados.

#### ***Blindaje electoral***

**Artículo 19.** En la operación y ejecución de los recursos sujetos a los presentes Lineamientos, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federal, estatal y municipal con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y político electorales, haciendo énfasis en los principios de ética, legalidad, imparcialidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

#### ***Derechos humanos***

**Artículo 20.** Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones que realiza este subsidio, deben implementarse mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se debe asegurar que el acceso a dicho subsidio se dé únicamente con base en lo establecido en los presentes Lineamientos, sin discriminación o distinción alguna.

Las y los servidores públicos involucrados en la operación del subsidio deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de la población objetivo, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto para todas y todos con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

***Solución de controversias***

**Artículo 21.** En aquellos supuestos no previstos por los presentes Lineamientos, se estará a lo dispuesto por lo que señale la Dirección General.

***No relación laboral***

**Artículo 22.** El subsidio otorgado no da lugar a la relación laboral o contractual alguna entre las y los beneficiarios y la Administración Pública Municipal, por lo que la beneficiaria no se reserva ningún derecho y exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de cualquier índole que en su caso pudiera llegar a generarse con motivo de la ejecución de los presentes Lineamientos.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

**SEGUNDO.** Los presentes Lineamientos estarán vigentes hasta el día 31 de diciembre del año 2027.